



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

16-12-2014 10:30 am. HUSAF01

GOBERNACION DEL VALLE

ASUNTO: FUNCION DE ADVERTENCIA
DEST: LINA JOHANA DEVA VALENCIA
DEPEND: SECRETARIA DE GOBIERNO
FOLIOS: 6
COMPANIA: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
REMITENTE: ADOLFO WEIBAR SINISTERRA



CONTRIBUCION
DE COMUNICACION

84501
SN

[Recibido]

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

100.07.14

16-dic-14
09:55:34 AM



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL

Asunto: CE FUNCION DE ADVERTENCIA

Destino: AMPARO CARDONA

Remitente: DESPACHO DEL CONTRALOR

Folios: 6 Cite este número de respuesta: 10750

Santiago de Cali,

Doctora:

AMPARO CARDONA ECHEVERRY

Secretaria de Gobierno Departamental del Valle del Cauca

Edificio Gobernación del Valle Piso 14

ASUNTO: Función de Advertencia

Cordial saludo.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política y la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los "EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD". Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes".

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos que permita atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, así como también la posible violación de derechos fundamentales se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Al despacho del señor allegaron oficio CACCI N° 12387 del 01 diciembre de 2014 remitido por el señor capitán del meritorio cuerpo de bomberos voluntarios de Buenaventura D.E., señor JOSE MANUEL GIRON MONTAÑO, a través del cual pone en conocimiento de este despacho, el acaecimiento de unas presuntas irregularidades en el proceso de elección e inscripción de la junta de dignatarios de dicho cuerpo bomberil, que se resumen en los siguientes hechos:

Primero: Desde el pasado mes de agosto de 2014, se realizó la correspondiente convocatoria para efectos de la inscripción y presentación de los documentos soporte, por parte de los aspirantes a ocupar los cargos de la comandancia y demás dignatarios del meritorio cuerpo de bomberos voluntarios de Buenaventura D.E.

WA
D



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Segundo: que conforme a los lineamientos de dicha convocatoria, el día dos (02) de septiembre de 2014, los señores: Subteniente DENNIS ERICK MOSQUERA VALENZUELA, capitán JOSE MANUEL GIRON MONTAÑO, Teniente SAMUEL MONDRAGON OLAYA, Teniente FABIO QUIÑONEZ ANGULO, Capitana MARIA IGNACIA BENITEZ DE SANMARTIN y la Capitana FRANCIA ELENA CASTAÑEDA, presentaron su aspiración a los cargos, adjuntando los respectivos soportes documentales, los cuales fueron radicados ante el presidente de entonces, señor HECTOR HURTADO HINOJOSA y ante la señora secretaria, señora NURTH MARIA CASTRO, obteniendo el correspondiente radicado de los mismos.

Tercero: Según los quejosos, Ante los fuertes y constantes cuestionamientos que existen respecto de los presuntos malos manejos de los recursos del meritorio cuerpo de bomberos voluntarios de Buenaventura D.E., por parte del Capitán JOSE HERNANDO HERRERA AGUIRRE Y SUS PROHIJADOS, se procedió a nombrar en sesión por parte del Honorable Consejo de Oficiales, mediante resolución N° 015 del 14 de octubre de 2014, un comandante y subcomandante encargados: Capitán JORGE ELIECER CASTILLO CUERO Y Teniente NESTOR HURTADO GONZALES respectivamente, y una junta directiva en propiedad, conformada por el teniente SAMUEL MONDRAGON OLAYA (Presidente), el subteniente FABIO QUIÑONEZ ANGULO (Vicepresidente), la capitana FRANCIA ELENA CASTAÑEDA ARBOLEDA (Tesorera) y la capitana MARIA IGNACIA BENITEZ DE SANMARTIN (Secretaria Consejo de Oficiales). Procediéndose de inmediato con el envío de los documentos soporte de estas actuaciones al despacho de la Secretaria de Gobierno Departamental, para efectos de la inscripción de los mismos en los registros que allí se llevan por ley.

Cuarto: Ante el silencio del despacho de la Secretaria de Gobierno Departamental respecto de la solicitud de inscripción de los documentos presentados para su inscripción, el día 27 de octubre de 2014, se presentó ante el despacho del señor gobernador del departamento del Valle del cauca, Dr., UBEIMAR DELGADO BLANDON, un derecho de petición, para consultar las razones por las cuales no se había llevado a cabo la inscripción solicitada y que se hiciera, conforme al mandato legal.

Quinto: El día 16 de noviembre del año dos mil catorce (2014), previo cumplimiento de los requisitos legales, en sesión del Consejo de Oficiales del meritorio cuerpo de bomberos voluntarios de Buenaventura D.E., se llevó a cabo la elección y nombramiento del nuevo comandante y subcomandante del meritorio cuerpo de bomberos voluntarios de Buenaventura D.E., siendo elegidos, como comandante el Subteniente DENNIS ERICK MOSQUERA VALENZUELA con una votación de 30 votos de 30 votos presentes y habilitados, y como subcomandante el Capitán JOSE MANUEL GIRON MONTAÑO, con un total de 21 votos. Lo acontecido en la reunión se consignó el Acta N° 003 del 16 de noviembre de 2014, correspondiente al Consejo Extraordinario de Oficiales elección de comandante y subcomandante y ratificación de junta directiva del meritorio cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura D.E., la cual fue realizada en presencia de la Dra. GENCY CARDENAS, quien actuó en calidad de veedora dela Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Sexto: De las diligencias surtidas en la sesión Consejo Extraordinario de Oficiales elección de comandante y subcomandante y ratificación de junta directiva del



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

meritorio cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura D.E., y del acta contentiva de todo lo actuado y decidido, se remitió desde el día 18 de noviembre de 2014, copia a la señora AMPARO CARDONA ECHEVERRY, Secretaria de Gobierno Departamental, para que se procediera con la inscripción de los nombramientos en el registro correspondiente y evitar con ello mayores traumatismos para el funcionamiento del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura D.E.

Séptimo: El día jueves 27 de noviembre de 2014 en horas de la noche, un grupo de 21 oficiales presuntamente inhábiles para votar, realizaron una sesión donde eligieron al Capitán ARMANDO GONGORA ALBORNOZ, como comandante del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura D.E., pretendiendo desconocer la elección en firme y legalmente realizada por el Consejo Extraordinario de Oficiales, realizado el día 16 de noviembre, con la totalidad de oficiales habilitados para votar.

Octavo: Al hacer las pesquisas respecto del trámite de inscripción en el registro que se lleva en la Secretaria de Gobierno Departamental, se descubre que al parecer los señores presidente y secretaria del consejo de oficiales de entonces, capitán HECTOR HURTADO HINOJOSA y señora NURTH MARIA CASTRO respectivamente, de forma dolosa y amañada, pretendiendo al parecer favorecer al señor Capitán ARMANDO GONGORA ALBORNOZ, quien también aspiraba al cargo de comandante y fue vencido en la elección del día 16 de noviembre por el Subteniente DENNIS ERICK MOSQUERA VALENZUELA, solamente hizo entrega de los documentos habilitantes del señor GONGORA ALBORNOZ en la Secretaria de Gobierno a través de la Doctora MELBA LEYNER VIDAL, funcionaria de ese despacho, y no hizo entrega de los documentos soporte de los demás aspirantes, incluyendo los del señor Subteniente DENNIS ERICK MOSQUERA VALENZUELA, quien conserva el soporte de su radicación de los mismos en forma oportuna ante la secretaria del consejo de oficiales.

Noveno: Con base en lo anteriormente expuesto, solicitan de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, su intervención respecto de los hechos presuntamente irregulares y con visos incluso de ilegalidad, para que se tomen cartas en el asunto y se evite la comisión de una injusticia, violatoria del debido proceso y otros tantos derechos que les asisten a los oficiales electos y a toda la institución que orgullosamente representan.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO:

La actividad Bomberil en el estado Colombiano está regido por las leyes: ley 82 de 1948, ley 322 de 1996 y la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, con sus decretos reglamentarios 350 y 352 de 2013 así:

**LEY 82 DE 1948
(Diciembre 29)**

"Sobre régimen de la propiedad de pisos y departamentos de un mismo edificio"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

WS
3



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

DECRETA:

ARTÍCULO 16. Es obligatorio el seguro contra incendio y daños de ascensor de todo edificio regido por esta ley.

A través de esta ley se establece la obligatoriedad en el nuevo régimen de propiedad horizontal, de obtener un seguro contra incendios.

2.- Posteriormente, mediante la ley 322 de 1.996, se eleva a la categoría de servicio público esencial a cargo del estado, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles y se dictan otras disposiciones en cuanto al funcionamiento y organización de las mismas. Dicha ley consagró:

LEY 322 DE 1996

(octubre 4)

“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia,

(Ver el Decreto Nacional 2378 de 1997, Ver el Concepto del Consejo de Estado 1494 de 2003)

DECRETA:

Artículo 1º.- La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Artículo 2º.- La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales.

Los departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios; de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Artículo 15º.- Los cuerpos de bomberos voluntarios deben organizarse democráticamente y sus decisiones se tomarán por mayoría.

El consejo de oficiales es la máxima autoridad de los cuerpos de bomberos voluntarios y como tal le compete la elección del comandante y representante legal.

3.- De igual forma, a través de la ley 1575 de 2012, se introduce en concepto de Gestión integral del riesgo contra incendio en su artículo 23, se reafirman los mecanismos de elección democrática de los comandantes y subcomandantes, así como de los demás dignatarios, en cabeza del Consejo de Oficiales, que es la máxima autoridad de cualquier cuerpo bomberil.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

LEY 1575 DE 2012

(Agosto 21)

Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Ver Decretos Nacionales 350 y 352 de 2013

DECRETA:

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 23. Democracia interna. El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, y como tal le compete además de la elección del Comandante quien será su representante legal, la elección de Dignatarios y las demás que determine la Junta Nacional de Bomberos. Así mismo, nombrar el Revisor Fiscal quien será externo a los Cuerpos de Bomberos.

ADVERTENCIA

Conforme los fundamentos legales y facticos expuestos, se **ADVIERTE** sobre la posible violación de principios y derechos fundamentales con base en el desconocimiento de la Constitución, la ley y los procedimientos establecidos para la elección e inscripción de los cuadros directivos del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura D.E., donde según la denuncia conocida, se pueden incluso estar infringiendo varios tipos del ordenamiento penal por parte de quienes pretenden atraves de maniobras presuntamente fraudulentas e irregulares, inaplicar las normas que rigen la materia, en posible provecho de personas determinadas, al parecer con la finalidad de encubrir la presunta malversación de unos dineros públicos, respecto de los cuales se surten ya las diligencias averiguatorias en la Fiscalía seccional 37 de Buenaventura, según el dicho de los afectados.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Por consiguiente es importante que la Secretaria de Gobierno Departamental, adopte las acciones correctivas que las situaciones anteriores ameritan, para una buena defensa de lo público, e informe a este despacho, cualquier determinación que se tome al respecto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 125 de la ley 1474 de junio de 2011, comedidamente le solicito informarnos en el término de cinco (05) días las acciones que emprenderá su despacho con el propósito de minimizar los riesgos de afectación de la legalidad y el bloque de constitucionalidad, así como la posible pérdida del patrimonio público.

Atentamente,



ADOLFO WEIBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Bismar Antonio Palacios Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Copia: Dr. German Marín zafra, Gobernador del valle del Cauca (E),